Esquel, de junio de 2013.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------Lo dispuesto por ésta Cámara a fs. 20 y vta. en la resolución registrada bajo el Nº 107/2013 CANO y la expresión de agravios presentada a fs. 23/24vta.; y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

------Que en el apartado 3°) de la citada resolución se intima a la parte demandada para que en el plazo de contestación del traslado de la expresión de agravios constituya domicilio ante el Superior Tribunal de Justicia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo.----------
Como lo señala Clariá Olmedo "*parte es el titular de la pretensión hecha valer o que puede hacerse valer ante el órgano jurisdiccional, interviniendo como actor o demandada, con el ejercicio de los poderes de acción o excepción*" (Obra: Jorge Clariá Olmedo, "Derecho Procesal Civil", Bosch, Barcelona, t. I, P. 226).----------
------Siendo así, ésta Cámara concluye que corresponde dejar sin efecto, por *contrario imperium*, la intimación y apercibimiento dispuestos contra la Municipalidad de Esquel en el apartado 3°) de la resolución N° 107/2013 CANO.----------
------Asimismo, corresponde, tener por cumplimentado lo dispuesto por el art. 248 de la Ley XIII N° 5 del DJP con la expresión de agravios obrante a fs. 23/24vta., y elevar, sin más trámite, al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, con atenta nota de estilo.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1º) **DEJAR SIN EFECTO** la intimación y apercibimiento dispuestos contra la Municipalidad de Esquel en el apartado 3°) de la de la Sentencia

Interlocutoria Nº 107/2013 CANO obrante a fs. 20 y vta., por las consideraciones expuestas precedentemente.----------

------2º) **TENER** por cumplimentado lo dispuesto por el art. 248 de la Ley XIII Nº 5 del DJP con la expresión de agravios obrante a fs. 23/24vta.-------

------**3º) REGÍSTRESE,** notifíquese y remítase sin más trámite al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, con atenta nota de estilo.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.-